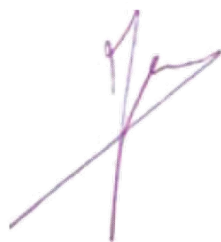


SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA IFEMA MADRID

PLIEGO DE BASES ADMINISTRATIVO

EXP.- 24/108- 2000024681



Comisión de compras y Contratación

Julio 2024

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES

EXP. 24/108- 2000024681

A- OBJETO DEL CONTRATO.

SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA IFEMA MADRID

B- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

PROCEDIMIENTO ABIERTO

C- CÓDIGOS CPV.

09310000-5 Electricidad

D- VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DESDE SU FORMALIZACIÓN (ESTIMADA PARA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024) HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON POSIBILIDAD DE UNA PRÓRROGA ANUAL ADICIONAL.

EL PLAZO DE EJECUCIÓN CORRESPONDERÁ CON EL PERIODO DE DURACIÓN DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA QUE EL PERIODO DE SUMINISTRO EFECTIVO SERÁ DE UN AÑO, DESDE 01.01.2025 HASTA 31.12.2025 Y QUE PREVIAMENTE AL INICIO DEL SUMINISTRO EFECTIVO, IFEMA PODRÁ EJERCITAR LA OPCIÓN DE REALIZAR CIERRES EN OMIP PARA DICHO PERIODO.

LA CITADA PRÓRROGA SE ACORDARÁ POR IFEMA Y SERÁ OBLIGATORIA PARA EL ADJUDICATARIO, DEBIENDO MANIFESTARSE POR ESCRITO CON UNA ANTELACIÓN MÍNIMA DE **DOS MESES** ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PERIODO DE CONTRATACIÓN INICIAL.

E- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

5.032.136,97 €IVA EXCLUIDO (CINCO MILLONES TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS EUROS Y NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)

LAS EMPRESAS LICITADORAS DEBERÁN PRESENTAR DE FORMA OBLIGATORIA PROPUESTA PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.

F- FORMA DE PAGO

A MES VENCIDO MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA A LOS 30 DÍAS DESDE LA CONFORMIDAD DE LA FACTURA.

G- GARANTÍA PROVISIONAL.

6.000 €

H- GARANTÍA DEFINITIVA.

NO SE REQUIERE

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DE PLIEGO DE BASES	2
ÍNDICE.....	3
1. ANTECEDENTES.....	5
2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	5
3. PARTICIPANTES.	5
4. CÓDIGOS CPV.....	5
5. DIVISIÓN EN LOTES	5
6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.	6
7. SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO.....	6
7.1. LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A OFERTAR SON LOS SIGUIENTES.....	6
8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.	7
9. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN.....	8
10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	11
11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11
12. PLAZOS DE EJECUCIÓN	12
Los indicados en el apartado 6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. de este pliego administrativo. 12	
13. REVISIÓN DE PRECIOS.....	12
14. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.....	12
15. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS	13
16. GARANTÍA PROVISIONAL	13
17. GARANTÍA DEFINITIVA.....	14
18. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	14
19. CONSULTAS	18
20. PERFIL DEL CONTRATANTE.....	18
21. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.....	18
21.1. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.....	19
21.2. IDIOMA.....	19
22. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS	20
22.1. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.....	20
22.2. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.....	21
22.3. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.....	22

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	22
24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	23
25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.....	24
26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	28
27. PROTECCIÓN DE DATOS.....	29
28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	30
29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.-.....	30
30. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA.....	30
31. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. -	30
32. LEGISLACIÓN APLICABLE. -	31

ANEXO I. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

1. ANTECEDENTES

El contrato que se regirá por el presente Pliego de Bases tiene por objeto lo especificado en el encabezamiento con arreglo a las condiciones técnicas unidas al expediente y que se dan por reproducidas y se consideran como parte integrante del presente Pliego.

Los Pliegos de Bases y, en su caso, los Pliegos Técnicos, revestirán carácter contractual, por lo que la presentación de ofertas implicará ACEPTACIÓN INCONDICIONADA y conocimiento pleno del ofertante del contenido total de dichas cláusulas, así como de las Instrucciones Internas de Contratación sin salvedad alguna.

El objeto del contrato es el suministro de energía eléctrica en alta tensión, a todos los centros (Recinto ferial e IFEMA Palacio Municipal (IPM)) y resto de dependencias de IFEMA MADRID.

2. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

3. PARTICIPANTES.

Pueden presentar ofertas para optar a la adjudicación, aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten capacidad técnica y profesional suficiente, conforme a lo previsto en este pliego de bases y sus anexos, para llevar a buen término todos los trabajos que se encomiendan en el presente pliego.

Si varias empresas concurren mediante compromiso de constitución de una unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios comprometidos en su constitución deberá acreditar los requisitos establecidos en la Documentación administrativa, salvo los correspondientes a la "Garantía provisional y solvencia", que podrán ser cumplidos complementariamente entre las empresas comprometidas en la constitución de la U.T.E. Deberán acompañar, asimismo, una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA, en la que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que lo suscriben y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

4. CÓDIGOS CPV

09310000-5 Electricidad.

5. DIVISIÓN EN LOTES

No, según artículo 99, 3 b) de la LCSP.

No se establecen lotes porque el conjunto de las prestaciones que integran el expediente tiende a la consecución de una única finalidad que es el detallado en el objeto del contrato.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del contrato será desde su formalización (estimada para el 15 de octubre de 2024) hasta el 31 de diciembre de 2025, con posibilidad de una prórroga anual adicional.

El plazo de ejecución corresponderá con el periodo de duración del contrato, teniendo en cuenta que el periodo de suministro efectivo será de un año, desde 01.01.2025 hasta 31.12.2025 y que previamente al inicio del suministro efectivo, IFEMA podrá ejercitar la opción de realizar cierres en OMIP para dicho periodo.

La citada prórroga se acordará por IFEMA y será obligatoria para el adjudicatario, debiendo manifestarse por escrito con una antelación mínima de **dos meses** antes de la finalización del periodo de contratación inicial.

7. SUMINISTROS OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del contrato a que se refieren estas condiciones, la contratación del suministro de energía eléctrica, en alta tensión, a todos los centros y dependencias de IFEMA.

Los licitadores ofertarán y optarán a la totalidad de puntos de suministro.

Asimismo, será objeto de este contrato la regulación y definición del alcance y condiciones de suministro de energía eléctrica (en alta tensión), al amparo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico, y demás normativa de desarrollo.

El citado suministro tendrá lugar en cada uno de los puntos de consumo en los que están domiciliados los contratos actuales, y que están relacionados en el ANEXO 1 del pliego de prescripciones técnicas.

Con objeto de facilitar la composición de los precios, el suministro objeto de la contratación se ha dividido en distintos tipos diferenciados por Tarifa de acceso, y consumo anual y cuyo desglose se recogen seguidamente.

7.1. LOS PUNTOS DE SUMINISTRO A OFERTAR SON LOS SIGUIENTES.

- *CUPS ES0022000007837359VG1P.* Suministro IFEMA Recinto ferial de 45 kV: Suministros en Alta Tensión (45 kV) con potencia contratada P1 a P5 9.279 kW y P6 10.323 kW Tarifa 6.2TD, con un consumo estimado para el periodo de contratación de 23.064 MWh.
- *CUPS ES0022000008610883ES1P.* Suministro IFEMA Recinto ferial de 15 kV: Suministros en Alta Tensión (15kV) con potencia contratada P1 a P5 1.848 kW y P6 5.000 kW. Tarifa 6.1TD, con un consumo estimado para el periodo de contratación de 3.175 MWh.
- *CUPS ES0022000008610885EV1P* línea de socorro IFEMA Recinto ferial (15 kV) del suministro anterior con las mismas potencias contratadas que para la línea principal (P1 a P5 1.848 kW y P6 5.000 kW.). En caso de ser necesario utilizar esta línea de socorro, los consumos a facturar serían los de la línea principal (15 kV). A efectos del cálculo del presupuesto de licitación, el consumo estimado de este punto para el periodo de contratación es 0 MWh.

- CUPS ES0022000007419441QL1P. Suministro IFEMA Palacio Municipal (IPM) de 15 kV: Suministros en Alta Tensión (15kV) con potencia contratada P1 a P2 1.634 kW y P3 a P6 1.754 KW Tarifa 6.1TD, con un consumo estimado para el periodo de contratación de 3.373 MWh.

El consumo de energía estimado para el periodo de ejecución del suministro efectivo desde 01/01/2025 hasta 31/12/2025, para todos los puntos de suministro citados anteriormente, alcanza un valor de 29.613 MWh en Alta Tensión.

Esta información, y la contenida en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas se presenta con fines exclusivamente informativos y no comportan por parte de IFEMA ningún tipo de compromiso, ni de volumen de consumo, salvo en lo concerniente al cálculo de la indemnización por rescisión anticipada, ni de distribución de este por periodos, periodos según se describe en la CIRCULAR 3 de 15 de enero de la CNMC y confirmada en BOE 66 de 18 de marzo de 2021 (en adelante Periodos Tarifarios).

Todos los Licitadores deberán presentar **su oferta para todos los puntos de suministro expuestos**, teniendo en cuenta que, la oferta realizada por los licitadores no podrá superar en ningún caso el presupuesto máximo de licitación establecido en el apartado 8 -PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN- de este pliego administrativo.

Se excluirán aquellas ofertas que no cumplan esta condición.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación es de 5.032.136,97 € (cinco millones treinta y dos mil ciento treinta y seis euros con noventa y seis céntimos) IVA EXCLUIDO, para todos los puntos de suministro, para el periodo suministro efectivo establecido de 1 año.

Este presupuesto base está calculado en base a una estimación de consumo para el periodo de un año y se considera máximo, por lo que las ofertas que propongan precios superiores serán excluidas.

Detalle del presupuesto base de licitación por cada punto de suministro:

IFEMA RECINTO FERIAL de 45 kV CUPS ES0022000007837359VG1P.	Tarifa 6.2TD	-	3.722.761,76€
IFEMA RECINTO FERIAL de 15 KV CUPS ES0022000008610883ES1P.	Tarifa 6.1TD	-	620.907,81 €
IFEMA RECINTO FERIAL de 15 KV CUPS ES0022000008610885EV1P.	Tarifa 6.1TD	-	61.702,10€
IFEMA PALACIO MUNICIPAL de 15 KV CUPS ES0022000007419441QL1P.	Tarifa 6.1TD	-	626.765,30€
TOTAL			5.032.136,97 €

El presupuesto base de licitación se ha calculado para la modalidad de INDEXADO PASSTROUGH: para un 80% del consumo no cerrado con un precio medio de OMIE de 100€/MWh para el año 2025 y el 20% del consumo restante cerrado a 100€/MWh.

El detalle del presupuesto máximo de licitación se desglosa en:

Presupuesto base de licitación del precio de energía incluyendo impuesto eléctrico: 4.319.822,44€
Coste de potencia + excesos con EE (no licitable): 710.840,89 €
Coste alquiler contadores (no licitable): 1.473,64 €

La contratación del suministro hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el suministro de forma sucesiva y con las condiciones para el establecimiento del precio definidas en la oferta del adjudicatario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA.

Por tanto, el presupuesto base de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte del consumo realmente ejecutado durante la ejecución del contrato.

9. CONDICIONES ECONÓMICAS DE LA LICITACIÓN.

9.1. INDEXADO PASSTROUGH

Se ofertará la modalidad de indexado sobre OMIE passthrough, con la posibilidad de cierres sobre OMIP, para el periodo de contratación de 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025, prorrogable en las mismas condiciones hasta el 31 de diciembre de 2026.

El importe horario de la energía será el agregado de sumar los resultantes de multiplicar el precio horario resultante, para cada operación de cierre y para la parte no cerrada, por el consumo horario de cada operación cerrada o del consumo no cerrado, respectivamente, en su caso.

El precio de **la parte no cerrada** se formará de manera horaria con el siguiente método:

PRECIO A: será el resultado de la suma, de manera horaria, de los siguientes componentes en €/MWh:

1.- Servicios de Ajuste horarios publicados por el Operador de Sistema, incluyendo: Restricciones PBF, Restricciones tiempo real, Reserva Potencia Adicional Subir, Banda secundaria, Incumplimiento energía balance, Saldo PO 14.6, Control factor potencia. REE en fase de liquidación C2.

2.- Pagos por capacidad del sistema por periodo tarifario. BOE 313 de 30dic21 o posteriores.

3.- Pagos al Operador del Mercado TED/1484/2021 y al Operador del Sistema resolución CNMC 16dic21, o posteriores.

4.- Aportación al Fondo de Eficiencia Energética trasladable.

5.- Coste del Servicio de Interrumpibilidad, según norma vigente.

6.- C.O. a ofertar (valor con 2 decimales) que incluyen los siguientes elementos: Costes operativos de comercializador, costes financieros, margen comercial y prima de riesgo.

7.- Valor horario de la energía en el mercado OMIE publicado en su página web.

PRECIO B: será el resultado de multiplicar el **PRECIO A** por (1 + pérdidas de sistema).

Las pérdidas del sistema serán el resultado de multiplicar, de manera horaria, los coeficientes de pérdidas de la red publicados en CIRCULAR CNMC 3/20 de 15ene20, o posteriores, por el factor de corrección horario publicado por el Operador del Sistema (REE) en liquidación en fase C2.

PRECIO C: será el resultado de multiplicar el **PRECIO B** por el coeficiente 1,015.

PRECIO FINAL: será el resultado de sumar al **PRECIO C** el valor de ATR, formado por:

1.- Término de energía de los Peajes de Acceso. BOE 305 de 22dic22 o posteriores.

2.- Término de energía de los Cargos. BOE 76 de 30mar22 o posteriores.

En consecuencia, la parte no cerrada del suministro se calculará en función de la siguiente fórmula:

PRECIO FINAL (horario) = ((PRECIO A * (1 + pérdidas)) * 1,015) + el valor del ATR * consumo horario de la parte no cerrada

El precio de **la parte cerrada** se describe a continuación.

El contrato adjudicado permitirá, adicionalmente, el cierre del precio de energía en generación en paquetes de 20% de la energía consumida por operación, y por trimestres naturales o año completo. Los cierres se realizarán en base a la cotización del mercado OMIP para el periodo a contratar. La disponibilidad de realizar cierres estará disponible desde la firma del contrato y aunque no haya comenzado el periodo de suministro efectivo.

El coste de cada operación será de 0,1€/MWh de la energía realmente consumida en el cierre, este coste se añadirá al importe del cierre por MWh sobre OMIP. **Este coste es fijo, no revisable ni licitable.**

El procedimiento de cálculo del precio final, **para la parte de energía cerrada**, será el mismo que el ya descrito para la parte no cerrada sustituyendo, de manera horaria, el "Valor horario de la energía en el mercado OMIE" por el producto del precio cerrado (€/MWh) por el apuntamiento ofertado del periodo tarifario al que corresponda esa hora.

La combinación de las diferentes operaciones de cierre, y la parte restante no cerrada, darán los precios horarios resultantes según el método descrito en cada caso, esos precios se multiplicarán horariamente por su porcentaje de consumo. La suma de los importes horarios dará como resultado el importe total. Veamos un ejemplo con dos operaciones cerradas, para el periodo de la factura, y la parte restante no cerrada.

SUPUESTO	PRECIO	CONSUMO	IMPORTE
CIERRE 1 120€/MWh 20% CONS	PRECIO CIERRE1 (horario) = ((PRECIO A(120 x APUNT) * (1+ pérdidas)) * 1,015) + el valor del ATR	20% CONSUMO (horario)	PRECIO CIERRE 1 X 20% CONS
CIERRE 2 90€/MWh 40% CONS	PRECIO CIERRE2 (horario) = ((PRECIO A(90 x APUNT) * (1+ pérdidas)) * 1,015) + el valor del ATR	40% CONSUMO (horario)	PRECIO CIERRE 2 X 40% CONS
NO CERRADO OMIE 40% CONS	PRECIO NO CERRADO (horario) = ((PRECIO A(OMIE) * (1+ pérdidas)) * 1,015) + el valor del ATR	40% CONSUMO (horario)	PRECIO NO CERRADO X 40% CONS

IMPORTE TOTAL (horario)

Para la presentación de la oferta se presentarán, para cada trimestre de 2025 y para el año completo, 6 COEFICIENTES DE APUNTAMIENTO por punto de suministro, uno por cada periodo tarifario.

Los coeficientes de apuntamiento (con 2 decimales) por trimestres serán coherentes con los del año completo, de manera que den el mismo resultado económico anual si se hace el cálculo como suma de los cuatro trimestres o por el año completo. El valor de C.O. será el mismo que en la parte no cerrada.

Para la presentación de ofertas deberán cumplimentar los modelos 1 y 2 incluidos en el anexo II de este pliego administrativo. En el modelo 2, figurará el detalle de la oferta económica que incluye los parámetros de la parte no cerrada y de la parte cerrada, además de los costes no licitables (Coste de potencia más los excesos estimados y coste del alquiler de los contadores (no licitable)).

9.2 CONDICIONES GENERALES

No existirá compromiso de consumo por parte del IFEMA si no que la demanda será aquella que se derive del normal funcionamiento de la actividad. No obstante, a título informativo se aportan curvas horarias de consumo del periodo 1/01/23 a 31/12/23 para la elaboración de la oferta, así como las previstas para 2025.

El 100% de la energía suministrada debe ser **Energía con Garantía de Origen**, por lo que el adjudicatario se compromete a cubrir en su proceso de compra, el consumo correspondiente al periodo de contrato (y a su posible prórroga anual) con energía certificada con garantía de origen por la CNMC, según especifica la Orden ITC 1522/2007, de 24 de mayo, por la que se establece la regulación de la garantía del origen de la electricidad procedente de fuentes de energía renovables y de cogeneración de alta eficiencia. Adicionalmente a lo anterior, si en cualquier momento, la Administración fijase ayudas o exenciones fiscales a los consumidores de energía con garantía de origen, el adjudicatario trasladaría íntegramente estas ventajas a IFEMA.

Al precio de la energía indicado se le agregará y el IVA correspondiente.

Se facturarán otros conceptos aplicables como son los peajes y cargos de potencias, los excesos de potencia, la energía reactiva no compensada, así como los costes derivados de modificaciones del contrato de ATR como derechos de enganche, extensión y acceso.

No se admitirán ofertas que incluyan complementos a los precios ofertados, tales como complementos por desvíos o desviaciones por volumen de consumo y/o curva de carga.

No se admitirán ofertas que requieran algún tipo de garantía de pago (aval bancario a primer requerimiento o fianza) para establecer la contratación.

10. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El ofertante tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato para aumentar el volumen de los suministros objeto del mismo, en la proporción adecuada para atender el incremento de las necesidades que se produzca como consecuencia de la incorporación en el calendario de actividades de IFEMA de eventos nuevos, tanto ferias propias y ajenas como congresos, diferentes de los previstos en el momento de la licitación del expediente o por el incremento de actividad comercial de IFEMA, en ferias propias así como la incorporación de nuevos puntos de suministro en las instalaciones de IFEMA, tanto en el recinto ferial como en IFEMA – Palacio Municipal. También puede contemplarse la incorporación de nuevos puntos de suministro, en los que será aplicación las mismas condiciones de precio ofertadas en función de la tarifa de acceso a la que corresponda.

Las modificaciones señaladas podrían suponer una variación al alza en un máximo de un 20% del presupuesto base de licitación, que alcanzaría una cifra adicional de 1.006.427,39€

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato para el plazo total de ejecución del contrato, su posible prórroga y sus posibles modificaciones, excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de suministro, ascendería a 11.070.701,33 €, según el detalle que figura a continuación:

Coste de energía (licitable)	4.319.822,44 €
Coste de potencias (no licitable)	710.840,89 €
Coste alquiler equipos de medida (no licitable)	1.473,64 €
Total presupuesto base de licitación IVA excluido	5.032.136,97 €
Posibles modificaciones de contrato del 20% del presupuesto base de licitación	1.006.427,39 €
Valor estimado prórroga anual	5.032.136,97 €
TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	11.070.701,33 €

A efectos de la cuantificación de la prórroga del contrato, se ha estimado el mismo consumo que para el periodo inicial establecido desde el 1/1/2025 al 31/12/2025.

12. PLAZOS DE EJECUCIÓN

Los indicados en el apartado 6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN. de este pliego administrativo.

13. REVISIÓN DE PRECIOS

Únicamente se admitirá revisión de precios debida a cambios regulatorios.

El valor del coste de operación del comercializador C.O. y los apuntamientos ofertados se mantendrán invariables durante el Periodo de Vigencia salvo en caso de publicación (con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas) de cambios regulatorios que les afecten de forma directa y que pudieran repercutirse de forma inequívoca, ya sea al alza o a la baja, a los Coeficientes Ofertados. En caso de prórroga, el valor del coste de operación del comercializador C.O. y los apuntamientos ofertados también se mantendrán invariables.

14. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La facturación se realizará por cada mes vencido por el importe de la energía eléctrica consumida, incluyendo todos los conceptos correspondientes.

Las facturas, deberán recibirse en el Departamento de Contabilidad, durante los 10 primeros días de cada mes. Una vez conformada la factura, se procederá a su pago mediante TRANSFERENCIA BANCARIA, a los 30 días contados desde la fecha de factura. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

La presentación de facturas se hará detallando los datos correspondientes a cada punto de suministro.

Las facturas indicarán el número de Contrato correspondiente e irán acompañadas de un listado en el que se relacionen, por puntos de suministro los kWh suministrados y el importe total de la factura.

La facturación además se presentará en soporte magnético para ser procesada por IFEMA; asimismo se enviará un fichero en formato Excel. El formato del soporte informático en que se envíe la facturación y del fichero Excel indicado anteriormente, se concretará en el momento de la formalización del Contrato.

Las facturas, se confeccionarán de forma que incluyan los costes en cada uno de los periodos y puntos de suministro.

En toda factura, por cada punto de suministro, deberán figurar necesariamente el Código de Identificación Fiscal, tanto del Contratista como de IFEMA, Nombre de la Empresa, Razón Social y Domicilio, así como el número del Contrato de IFEMA.

En cada factura se consignará, de forma separada, la base imponible, el tipo impositivo e importe del IVA.

IFEMA suspenderá la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados y procederá a la devolución de las mismas para su corrección.

15. COSTES DE SEGUROS, PORTES Y FINANCIEROS

Los precios unitarios que figurarán en el pedido se entenderán netos y por ello libres de costes de seguros, portes y financieros o cualquier otro coste adicional, que en caso de producirse, correrían a cargo del adjudicatario con la sola excepción de condiciones particulares pactadas y aceptadas de mutuo acuerdo, en forma expresa y escrita

16. GARANTÍA PROVISIONAL

El ofertante deberá incorporar en el sobre de Documentación Administrativa, el documento acreditativo de haber constituido a disposición de IFEMA **una garantía provisional**, que asciende a la cantidad de **6.000 EUROS**.

La garantía podrá depositarse en metálico, aval bancario o contrato de seguro de caución, o mediante cualquiera de los medios previstos en las normas de contratación pública.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución, se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

Si la garantía se presta en metálico, deberá ingresarse en la cuenta corriente abierta a nombre de IFEMA que se cita a continuación, indicando el procedimiento selectivo mediante la cita, al menos, del número de expediente de contratación:

BANCO SABADELL
IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550
Swift BSABESBB

El resguardo acreditativo del ingreso, en original o copia compulsada deberá incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

Si se constituyera mediante aval bancario o seguro de caución, deberán utilizarse los modelos que figuran como ANEXO del presente Pliego, que igualmente deberán incorporarse al sobre de Documentación Administrativa.

La garantía provisional deberá estar constituida antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas. Cuando se preste en metálico, se entenderá constituida cuando el ingreso (por el importe

total exigido en concepto de garantía) tenga efectiva entrada en la cuenta bancaria de IFEMA antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. La devolución se producirá mediante la puesta a disposición del licitador, en el departamento de Tesorería de IFEMA del documento acreditativo de la garantía constituida, o mediante la devolución a través de cheque nominativo del importe en metálico depositado (opcionalmente se podrá realizar una transferencia bancaria, en el caso de designación de una cuenta bancaria nominativa cuyo único titular sea el licitador siempre que así se comunique a IFEMA de manera fehaciente, mediante certificación de la entidad bancaria). La persona que pretenda hacerse cargo de tales documentos deberá acreditar poder suficiente a tal fin.

Se incautará la garantía provisional a aquellos licitadores que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación. Se entenderá injustificada, entre otras, la retirada que pretenda fundamentarse en error en la formulación de la oferta.

En todo caso la garantía provisional responderá del mantenimiento de las proposiciones presentadas por los licitadores hasta la adjudicación.

17. GARANTÍA DEFINITIVA

No procede.

18. CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS EMPRESAS Y AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

1. Podrán participar en la licitación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, su actividad tenga directa relación con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se establecen en el apartado 5 del Anexo I del presente pliego.
Las Uniones de Empresarios (en adelante, UTE), deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 69 de la LCSP.
2. No podrán contratar con IFEMA con los efectos establecidos en el artículo 73 de la LCSP, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el

medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquéllas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (RCL 2000, 1804) , así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.
- c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio (RCL 2003, 1748), Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre (RCL 2013, 1746) , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo (RCL2007, 586) , para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

- e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 de la LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que corresponda en materia de clasificación y la relativa a los registros de licitadores y empresas clasificadas.
- f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre (RCL 2003, 2684), General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre (RCL 2003, 2945), General Tributaria

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 de la LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

- g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo (RCL 2015, 444) , reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (RCL 1985, 14) , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio (RCL 1985,1463) , del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

Concurrirá causa de incompatibilidad para contratar en relación con aquellas empresas privadas de cuyos órganos de administración u órganos rectores formen parte el Vicepresidente Ejecutivo o alguno de los miembros del Equipo de Dirección de IFEMA, miembros del Comité Ejecutivo o de la Junta Rectora de IFEMA, o sus cónyuges o demás personas en los términos señalados en el párrafo anterior.

- h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo

3. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con IFEMA, en las condiciones establecidas en el artículo 73 de la LCSP las siguientes:

- a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
 - b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 de la LCSP por causa imputable al adjudicatario.
 - c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.
 - d) d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la LCSP
4. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Si IFEMA tuviese conocimiento de alguna de estas circunstancias con posterioridad a la celebración del contrato, o si la vinculación antes aludida se produjese a lo largo del desarrollo de éste, IFEMA podrá resolverlo dejándolo sin efecto, con derecho a exigir del empresario el resarcimiento de daños y perjuicios que haya podido causar.

Los documentos acreditativos de la personalidad serán aportados en los supuestos y condiciones que se establecen en la Documentación Administrativa. El representante responderá de la vigencia y eficacia de sus facultades y de que están subsistentes y no han sido modificadas, ni revocadas.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad. No obstante, podrá concertarse con dos o más personas o entidades siempre que la oferta la hubieran formulado conjuntamente y en ella se incluya (i) el porcentaje de participación de cada una de ellas en el contrato de resultar adjudicatarios con el compromiso de constituir formalmente una Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicatarios, (ii) una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA y (iii) la designación de un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, y cuyas decisiones vincularán a los partícipes. Dicho representante o apoderado único será el interlocutor de IFEMA en todo lo que atañe al contrato.

19. CONSULTAS

Todos los ofertantes podrán formular por escrito, hasta las 12:00 h. del 26 de agosto de 2024, cuantas aclaraciones precisen, remitiendo la solicitud de las citadas aclaraciones a través del perfil del contratante del expediente.

IFEMA, tras la finalización del mencionado periodo, procederá a publicar en el Perfil del Contratante las consultas realizadas y las correspondientes contestaciones de IFEMA

20. PERFIL DEL CONTRATANTE

En la página web de IFEMA MADRID (www.ifema.es, apartado de Concursos y Licitaciones) podrá consultarse el Perfil del Contratante de IFEMA en el que se incluirán cualesquiera datos e informaciones referentes a este concurso y, en particular, las modificaciones y correcciones de erratas que afecten a este Pliego, las consultas planteadas por los licitadores y la adjudicación del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la adjudicación se notificará también personalmente al interesado.

La publicación de cualquier información general en el Perfil del Contratante produce plenos efectos desde el momento de su publicación.

21. PROPOSICIÓN Y DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Plazo de presentación de ofertas: En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica. Si el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será admitida al procedimiento de licitación y adjudicación.

IDIOMA: Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Cualquier relación entre IFEMA y el proveedor adjudicatario, se deberá realizar en castellano.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los documentos que se incluyan en los sobres y que requieran firma del licitador han de ser firmados de forma manuscrita (en cuyo caso se presentará el documento escaneado del firmado en papel) o electrónica (en cuyo caso se presentará el archivo electrónico que contenga la firma electrónica) por quien ostente la representación suficiente para ello.

En caso de que una oferta u otro documento que requiera firma haya de ser firmado por más de un apoderado, se deberán incorporar al documento, en la forma señalada en el anterior apartado, las firmas de todos los que deban intervenir.

La validez y suficiencia de esta representación se revisará por la Comisión de Compras en el momento en que proceda, que acordará la exclusión del licitador en caso de insuficiencia de la representación.

La presentación de sobres en la plataforma podrá realizarla cualquier trabajador de la empresa que disponga de certificado electrónico, AUNQUE LOS DOCUMENTOS EN ELLOS CONTENIDOS DEBERÁN SER NECESARIAMENTE RUBRICADOS POR EL/LOS APODERADO/S DE LA COMPAÑÍA

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-.

Deberá contener la documentación recogida en el ANEXO I, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal.

SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- OFERTA ECONÓMICA-

De conformidad con lo indicado en **el ANEXO II del pliego administrativo, deberá contener la siguiente documentación**, debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal:

- Modelo -1- de oferta económica.
- Modelo -2- de detalle de oferta económica. Este modelo deberá entregarse en formato Excel y también firmado y en formato PDF.

Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser excluidas. IFEMA, a su criterio, no obstante, podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.

21.1. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Los licitadores estarán obligados a mantener la propuesta presentada durante un plazo de 30 días. En el caso de que hubiera transcurrido un plazo superior a 40 días desde la fecha de vencimiento del plazo de presentación de proposiciones sin que se hubiera acordado la adjudicación, los licitadores tendrán derecho a retirar su oferta.

21.2. IDIOMA.

Todos los documentos que conforman las propuestas tienen que ser presentados en idioma castellano. Las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano.

Cualquier relación entre IFEMA y el proveedor adjudicatario, se deberá realizar en castellano

22. APERTURA Y CALIFICACION DE OFERTAS

22.1. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.

Apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM 1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA y examen de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos.**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas y previamente a la celebración de los actos de licitación la mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el Sobre nº 1, verificando que constan los documentos indicados en el Anexo I.

Si la Comisión de Compras observase defectos subsanables, concederá al licitador un plazo no superior de tres días hábiles, para que proceda a su subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido se entenderá que el licitador desiste de su oferta

En ningún caso podrá otorgarse plazo de subsanación para permitir el cumplimiento material tardío de requisitos impuestos al licitador.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda.

Apertura del **SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚM. 2.- DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA-**

A continuación, en la fecha y hora determinada y publicada en el perfil del contratante, la Comisión de Compras y Contratación procederá, en su caso, a la apertura en acto público de la documentación económica contenida en el Sobre nº 2.

Este acto comenzará notificando la resolución sobre la calificación de la documentación contenida en el Sobre nº 1, los licitadores admitidos y excluidos y, las causas de exclusión de estos últimos.

En el acto público de apertura no se admitirá la presentación de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o, en su caso, durante el plazo otorgado para la subsanación de defectos.

A continuación, entregará al órgano encargado de la revisión de la documentación contenida en el sobre 2.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas. En ningún caso se admitirá que por la vía de la aclaración se modifique o complete la propuesta presentada.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, entre otros, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, de sus Anexos o de las normas, reglamentos o instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar.
- c) Cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.

Las proposiciones excluidas del procedimiento no serán tenidas en cuenta en la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Serán rechazadas aquellas propuestas que excedan del presupuesto base de licitación o comporten error manifiesto en el importe de la proposición, así como cuando existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Seguidamente o en un momento posterior, la Comisión de Compras y Contratación realizará su informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre los criterios de adjudicación reseñados en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 21.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO- La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o declarar desierto el concurso, en los términos señalados en este Pliego.

La Comisión de Compras y Contratación, atendiendo a criterios económicos, podrá considerar temerarias aquellas propuestas que por sus características así se deban de entender, al no corresponder su valoración con la evaluación mínima de costes para desarrollar el servicio con garantías suficientes.

Todo ello de acuerdo con los siguientes cálculos que se realizarán una vez abiertas las ofertas económicas

22.2. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada

22.3. OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS.

La Comisión de Compras y Contratación podrá requerir cualquier aclaración de la documentación presentada por alguno de los ofertantes con el carácter fehaciente que considere necesario, para una mayor comprensión y adecuada valoración de las ofertas presentadas.

La Comisión de Compras y Contratación realizará informe final de propuesta de adjudicación. Dicho informe versará sobre el criterio de adjudicación reseñado en este Pliego y según el baremo que se incluye en el mencionado apartado 21 - CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO-.

La Comisión de Compras y Contratación, de conformidad con el acta de apertura y el informe final de propuesta de adjudicación, elevará dicha propuesta al Órgano de Contratación, que tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto o declarar desierto el concurso.

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará a la oferta económica más baja.

A los efectos del establecimiento de un método de cuantificación de las ofertas económicas, el licitador deberá cumplimentar el modelo -2- que se adjunta en el Anexo I de este pliego administrativo en formato Excel. Este modelo, no siguiendo la metodología de cálculo horaria, sirve como método de valoración económica objetiva de las diferentes ofertas, combinando la energía cerrada y no cerrada, para a modalidad de passthrough.

PARTE NO CERRADA: Los importes de la parte no cerrada se calculan primero sumando el Valor de C.O., **aumentado por pérdidas** y el del valor de FACTOR, esa suma se multiplica por el consumo, del mismo periodo y punto de suministro, resultando los valores del IMPORTE de la parte NO CERRADA.

PARTE CERRADA: Los importes de la parte cerrada se calculan primero multiplicando el valor de cierre por el coeficiente de apuntamiento de YR25, a ese valor se le suma el valor del FACTOR. Ese resultado se multiplica por el consumo, del mismo periodo y punto de suministro, resultando los valores de IMPORTE de la parte CERRADA.

TOTAL: Los IMPORTES totales se obtienen como la suma, por periodo horario y punto de suministro, de los importes de la parte NO CERRADA y de la parte CERRADA. La suma de los IMPORTES TOTALES da como resultado el valor único de SUMAN TOTAL. Este valor será el que sirva para valorar económicamente la oferta INDEXADO PASSTHROUGH.

Para la comparación de las ofertas se hace un cálculo suponiendo un cierre del 20% de la energía consumida a 100 €/MW y el precio medio de OMIE es de 100€/MWh que afecta al 80% del consumo

restante no cerrado, de manera que introduciendo los valores de costes operativos del comercializados y los apuntamientos para YR25 ofertados, se obtiene un IMPORTE DE SUMA TOTAL comparable y objetivo.

Además de los valores del precio de la energía incluyendo el impuesto eléctrico, el modelo incorpora todos aquellos conceptos NO LICITABLES definidos en el apartado 8. ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA MÁXIMA DE LICITACIÓN, a excepción del IVA, es decir:

- **Coste de potencias y excesos estimados.**
- **Alquiler de equipos de contadores para todos los puntos de suministro salvo el CUPS ES0022000007837359VG1P.**

PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

1. Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2. En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en los resultados, y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación, previa la propuesta de la Comisión de Compras y Contratación, y los informes técnicos que considere conveniente, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y admitidas, atendiendo a los criterios de valoración contemplados en este Pliego. Se requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento presente, a través del portal de licitación electrónica, la acreditación de haber constituido la garantía definitiva, así como el resto de la documentación administrativa requerida al adjudicatario, que figura en el Anexo I del presente pliego de bases

El Órgano Contratante adjudicará el contrato, si procediera, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en el apartado anterior. El acto de adjudicación del contrato deberá ser motivado, se notificará a los licitadores, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

Posteriormente, requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, formalización que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores. El contrato se entenderá perfeccionado con su formalización. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Órgano de Contratación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en los términos previstos en la Cláusula 22.1 anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IFEMA tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa mediante los criterios establecidos para su adjudicación o declarar desierto el concurso cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del Órgano de Contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de IFEMA. Con independencia de ello, IFEMA podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado, decisión que se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado la oferta, acompañándolos la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo. Con independencia de ello, el Órgano de Contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado. La decisión se notificará personalmente a los licitadores que hubieran presentado oferta, acompañándolos la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

25. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado a prestar el servicio objeto del contrato y a seguir las instrucciones de IFEMA, conforme a lo dispuesto en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. La reiteración en la no prestación de algunos de los servicios contratados o el incumplimiento de cualquiera de las condiciones o garantías propias del pedido o previstas en los citados pliegos, dará lugar a la resolución inmediata del contrato y a la reclamación de los daños y perjuicios que se hubieran producido.

OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES Y SOCIALES

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, vendrá obligado a facilitar a IFEMA la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal.

Ambas partes acuerdan que el incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL

El adjudicatario/contratista efectuará la prestación indicada con personal que tenga contrato laboral con dicha Empresa, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

Las personas que el adjudicatario/contratista designe para la prestación del servicio objeto de este contrato, dependen, a todos los efectos, de dicha Empresa; es decir, el adjudicatario/contratista es un contratante independiente y sus empleados no son, ni de hecho ni de derecho, empleados de IFEMA, hallándose vinculados laboralmente, única y exclusivamente, a la empresa del adjudicatario/contratista, quién será responsable del abono de los salarios, las cotizaciones a la Seguridad Social, las retenciones, declaraciones y liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato.

Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el adjudicatario/contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, recabará por sus medios, dispondrá y entregará a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

El adjudicatario/contratista declara que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

El adjudicatario/contratista se responsabiliza así mismo de comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

Conforme a lo anterior, el adjudicatario/contratista vendrá obligado a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social,

- Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE)
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED
- Con carácter mensual
- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos

La anterior relación se entiende de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

En el supuesto de que IFEMA constatare la existencia de incumplimientos por parte del adjudicatario en relación con la citada Normativa, en especial aquellos que afecten a las medidas de seguridad en el trabajo adoptadas para la correcta realización de los servicios contratados, estará facultado, atendiendo a la gravedad del incumplimiento, bien a paralizar el servicio y a requerir al adjudicatario para subsanar las deficiencias detectadas, bien para rescindir el contrato de forma automática y sin perjuicio de cualquier otra, pudiendo en todo caso, retener las facturas pendientes de pago hasta la subsanación de las deficiencias detectadas.

SUBCONTRATACIÓN

La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido del suministro ni subcontratarlos con terceros.

CESIONES Y SUBROGACIONES

El contrato no podrá cederse por el Contratista sin la previa autorización y por escrito de IFEMA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que IFEMA pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en el pliego de bases. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, IFEMA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la

cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y Contratista.

No se aceptarán situaciones de hecho que impliquen subrogaciones de terceros no autorizadas.

En caso de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, el contrato proseguirá con la entidad resultante siempre que acredite solvencia suficiente, lo que deberá ser valorado por IFEMA.

DISCONTINUIDAD EN EL SERVICIO

Si, como consecuencia de conflictos laborales entre el adjudicatario y su personal, u otros motivos de cualquier índole, salvo que estén expresamente contemplados por la Ley como casos de fuerza mayor, el adjudicatario no pudiera llevar a efecto la prestación del servicio contratado, deberán comunicarlo a IFEMA con la máxima antelación posible.

En este supuesto, IFEMA comunicará al Contratista aquellos servicios que considera esenciales, con el fin de que éste realice las acciones oportunas tendentes a lograr su cobertura. Si, a pesar de ello, el Contratista no pudiera prestarlo con sus propios medios, IFEMA podrá recurrir a los servicios de otras empresas, pudiendo repercutir sobre el adjudicatario los posibles costes adicionales, así como los daños y perjuicios que se produjeran.

SEGUROS

No se requiere.

RESPONSABILIDADES

Del cumplimiento de las obligaciones pactadas en las cláusulas anteriores responderá exclusivamente el adjudicatario, quien vendrá obligado a reintegrar a IFEMA cualesquiera cantidades que por causa del incumplimiento de tales obligaciones ésta hubiese sido condenada a pagar en virtud de multa, sanción administrativa o sentencia judicial. Lo anterior se entiende con independencia de la reclamación de daños y perjuicios que en su caso IFEMA pudiese plantear en la sede judicial que corresponda.

Queda por tanto bien entendido que IFEMA se reserva el derecho a ejercitar la acción de repetición contra el adjudicatario, por el importe global de la reclamación o litigio, y que el adjudicatario pacta, conviene y acepta en este acto tal derecho.

Asimismo, el adjudicatario deja indemne a IFEMA de cualesquiera reclamaciones de naturaleza laboral o de Seguridad Social que interpongan los empleados del adjudicatario o cualesquiera terceros públicos o privados referidos a los derechos laborales del personal del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá cualquier tipo de responsabilidad administrativa, civil, laboral o criminal, incluso los daños a terceros que pudieran derivarse de la realización de los trabajos que se ejecuten en virtud de este contrato. En todo caso, si de alguna forma se derivara responsabilidad subsidiaria o solidaria, del tipo que sea, a IFEMA por la realización de los trabajos contratados, el adjudicatario se compromete y obliga a subrogarse en tal responsabilidad que satisfará por su cuenta liberando a IFEMA de cualquier obligación al respecto.

PENALIDADES

El adjudicatario es responsable único frente a IFEMA.

El adjudicatario deba asumir los gastos que a IFEMA se le produzcan, ya sea por prestaciones personales, por medios materiales, suministros o cualesquiera otros gastos ocasionados. por demora.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, incurra en mora respecto al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido).

El límite máximo del importe de las penalidades a aplicar por todos los conceptos se establece en un 10 % del presupuesto de contratación. En caso de superarse dicho importe, tendrá la facultad de resolver el contrato.

PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES

A la vista de las deficiencias que IFEMA observe en virtud de las facultades de inspección y control que expresamente se reserva, IFEMA podrá realizar actuaciones tendentes a determinar, con carácter preliminar, si concurren circunstancias que justifiquen la incoación del procedimiento para la aplicación de penalidades.

Incoado expediente, IFEMA formulará el correspondiente pliego de cargos, en el que se incluirá, al menos, una exposición sucinta de los hechos que motivan la iniciación del expediente, su posible calificación y las penalidades que pudieran corresponderles. A continuación, se dará traslado del mismo al adjudicatario para que pueda formular, en el plazo de ocho (8) días hábiles, el correspondiente pliego de descargo. A la vista de este, IFEMA podrá acordar, si fuera procedente, la apertura de un periodo de prueba, común para proponer y practicar que no excederá de diez (10) días. Concluida la prueba, IFEMA formulará propuesta de aplicación de penalidades, respecto de la cual el adjudicatario podrá formular nuevas alegaciones en un plazo de ocho (8) días hábiles. Posteriormente, se someterá al órgano de contratación la propuesta de aplicación de penalidades. Su resolución será ejecutiva. El adjudicatario tendrá el plazo de un mes para hacer efectiva la penalidad. Si no lo hiciera, IFEMA procederá a incautar la garantía en el importe correspondiente, sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en los términos previstos en el presente Pliego.

26. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento, o bien por resolución. Las causas de resolución del contrato son las siguientes:

- El incumplimiento por el CONTRATISTA de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a los servicios contratados.
- La falsedad en el suministro de datos técnicos, económicos o jurídicos, así como, los relacionados con el número e identidad del personal de la empresa afecto a los servicios contratados, solicitados por IFEMA en el ejercicio de sus facultades de control e inspección, o poner obstáculos, por cualquier causa a dicho ejercicio
- El incumplimiento de las cláusulas contenidas en este Pliego o en los demás documentos que forman parte del contrato.
- La renuncia de IFEMA a continuar con los trabajos correspondientes a este contrato.
- La extinción de la personalidad jurídica del CONTRATISTA, salvo que el patrimonio y organización de la sociedad extinguida sea incorporada a otra entidad, asumiendo esta

última, de manera plena, las obligaciones de aquélla y siempre que la nueva entidad, en el plazo de 15 días naturales, ofrezca llevar a cabo el contrato en las mismas condiciones estipuladas. IFEMA podrá admitir o desechar el ofrecimiento, sin que, en este último caso, haya derecho a indemnización alguna por el resto del contrato dejado de ejecutar.

- La solicitud de declaración de situación concursal del CONTRATISTA.
- La cesión del contrato, en todo o en parte, sin la previa autorización expresa de IFEMA.
- La muerte del CONTRATISTA individual, salvo que sus herederos ofrezcan seguir con la ejecución y así lo acepte IFEMA.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- **Aquellas otras causas que se establezcan expresamente en el contrato** o en la legislación de contratación pública y resulten aplicables a IFEMA.

Otras causas de extinción del contrato:

- Tanto IFEMA como el adjudicatario podrán extinguir el contrato de forma anticipada atendiendo a circunstancias de índole económico del mismo que estén afectas a la situación coyuntural del mercado eléctrico.

En caso de que cualquiera de las dos partes estime oportuno extinguir de forma anticipada el contrato, deberá comunicarlo por escrito, motivando las razones y de forma fehaciente a la otra, estableciéndose en este caso una indemnización a abonar por parte del solicitante de la extinción.

La cuantía de la indemnización será de 0€/MWh por la cantidad pendiente de consumir para la finalización del contrato para la parte NO CERRADA y de 20€/MWh por la cantidad pendiente de consumir para la parte CERRADA. La cantidad pendiente de consumir para la finalización del contrato será la diferencia entre el consumo anual estimado en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas en la proporción que se haya cerrado la operación en base al consumo anual previsto de 1ene25 a 31dic25, menos la cantidad ya consumida en el momento de la extinción en la parte cerrada.

Es decir, si, por ejemplo, en el CUPS terminado en 7359VG se han declarado 23.064MWh anuales de consumo, y se ha cerrado el 20% del consumo, y pasado un tiempo se extingue el contrato de forma anticipada por cualquiera de las partes, habiéndose consumido hasta ese momento 15.320MWh, quedarían por consumir (23.064MWh menos 15.320MWh) 7.744MWh, de los que el 20% son 1.549MWh y corresponden a la operación cerrada, por lo que la indemnización sería de 1.549MWh x 20€/MWh = 30.976€.

Para poder acogerse a esta extinción anticipada, cualquiera de las partes deberá manifestarlo previamente con al menos 2 meses de antelación a la fecha de extinción efectiva. El importe de la indemnización deberá abonarse en un plazo máximo de 30 días desde la fecha de extinción anticipada del contrato.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes manifiestan conocer la incorporación de sus datos voluntariamente facilitados, a sus respectivos ficheros, exclusivamente con una finalidad operativa para la gestión del presente

expediente de contratación, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Asimismo autorizan la remisión de información, incluso por vía de correo electrónico y aceptan que sus datos podrán ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a sus empresas colaboradoras pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación en cualquier momento.

28. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información que, cualquiera que fuere su soporte y forma de comunicación, hubiera sido comunicada por una de las partes a la otra y que haya sido clasificada como de propiedad exclusiva y/o confidencial o que, por su naturaleza y/o las circunstancias en que se produzca la revelación, deba de buena fe estimarse como confidencial. También tendrá esta consideración, el contenido del contrato y todos sus documentos anexos.

La información confidencial será tratada como tal por las partes y no será revelada por el receptor sin el consentimiento previo de la otra parte. En particular, las partes se comprometen a adoptar las medidas necesarias para evitar que terceros no autorizados puedan acceder a la información confidencial y a limitar su acceso a los empleados autorizados que precisen disponer de ella para la ejecución del contrato, trasladándoles idéntica obligación de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá por las partes durante un periodo máximo de 5 años.

29. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO.-

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato por parte de IFEMA MADRID será la Dirección Técnica y de Mantenimiento.

30. SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA.

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como pueden ser, la calidad del producto/obra ejecutada, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.

31. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. -

Toda controversia que surja entre las partes en relación con las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación del contrato corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa, previa impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Toda controversia que surja entre las partes en relación con el cumplimiento, efectos y extinción del contrato, corresponderá conocerla a la jurisdicción civil conforme a lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público. Los licitadores, por el hecho de presentar sus ofertas, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia al fuero que pudiera corresponderles.

32. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

En todo lo no previsto en este pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en las Instrucciones Internas de Contratación incluidas en el Perfil del Contratante y por las normas de derecho privado que resulten de aplicación.

Madrid, 30 de julio de 2024

José Vicente de los Mozos Obispo

Presidente del Comité Ejecutivo

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO I DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

I.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN EL SOBRE DE “DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA”

1.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

En el sobre “Documentación administrativa”, cada licitador incluirá, EXCLUSIVAMENTE, **una declaración responsable** debidamente fechada y firmada, según **modelo IX** de este Anexo, indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, en particular las que resultan de los **apartados 2 a 6 siguientes** de este Anexo.

Así mismo, deberá aportarse, junto con la mencionada declaración responsable, los documentos originales electrónicos o copias electrónicas auténticas, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, de la documentación solicitada en **el apartado 7**.

Únicamente en el caso de ser adjudicatarios, deberán, obligatoriamente, acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de la documentación exigida en las condiciones (apartados 2 a 6) del presente Anexo al Pliego de Bases, que no hayan sido acreditadas con la documentación que junto con la declaración responsable se haya incluido en el sobre 1, siendo de aplicación lo previsto en el apartado 9.

En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

1.1 Formato y firmas de la documentación.

Las declaraciones responsables, tanto para la presentación de documentación en el sobre 1 como para las que deba presentar la compañía que realice la mejor oferta, deberán incorporar la firma del representante legal, siendo válida tanto la firma electrónica como la firma manuscrita en papel (copia escaneada del documento original),

pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

El resto de documentación no requiere incorporar la firma del representante legal del licitador, siendo válida la presentación de copias escaneadas para la documentación relativa a escrituras, DNI, NIF, certificados AEAT, justificante del pago de IAE y Seguridad Social, póliza de seguro, registro de licitadores o cualquier otra documentación de carácter similar, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el caso de las garantías, se estará a lo dispuesto en los apartados Garantía Provisional y Garantía definitiva del pliego de condiciones.

2.- CAPACIDAD DE OBRAR

2.1.- SI LA EMPRESA ES UNA PERSONA JURÍDICA

Escritura de constitución de la entidad o, en su caso, aquella escritura que refleje la situación actualizada de la sociedad en el momento de presentación de la oferta, inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, **la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que actualmente se regula su actividad, e inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Igualmente, deberá facilitarse copia del NIF (**Núm. de Identificación Fiscal** (NIF)).

2.2.- SI SE TRATA DE EMPRESARIO INDIVIDUAL:

El **DNI** o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente

2.3.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:

La capacidad de obrar se acreditará mediante **su inscripción en un registro profesional o comercial**, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una **autorización especial o la pertenencia a una determinada organización** para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito

2.4.- CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMPRENDIDAS EN EL APARTADO ANTERIOR:

El **informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España** del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del Contrato.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta **sucursal en España**, con designación de **apoderados o representantes** para sus operaciones y que están **inscritas en el Registro Mercantil**.

2.5.- IDIOMA DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación extranjera se presentará con traducción oficial al **castellano**.

2.6.- LOS EMPRESARIOS QUE CONCURRAN AGRUPADOS (UTE):

Quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que deriven de los Pliegos y del Contrato en el caso de que se otorgara.

Deberán incorporar igualmente **documento de compromiso** en el que se incluya **(i)** el porcentaje de participación de cada una de ellos en el contrato en el caso de resultar adjudicatarios y **(ii)** una declaración expresa por la que se obliguen solidariamente frente a IFEMA. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas.

Además, cada una de las empresas que vayan a formar parte de la UTE deberá facilitar la documentación exigida en el presente Pliego.

En relación con el cumplimiento de los criterios de solvencia en el caso de UTE ver específicamente el apartado 5.3 de este documento.

3.- REPRESENTACIÓN

3.1.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán ostentar su representación legal o poder suficiente tanto para la presentación de la oferta como para la firma del contrato

La mencionada representación legal o poder suficiente deberá acreditarse por el licitador que haya presentado la proposición CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO, en el momento de ser requerido para ello.

Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

3.2.- Deberá presentar copias escaneadas de la escritura de poder junto con el DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el citado poder.

4.- AUSENCIA DE PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

Declaración responsable, conforme al modelo que se incorpora como **Anexo** de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.

Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas.

5.- SOLVENCIA

5.1.- SOLVENCIA TÉCNICA DEL OFERENTE:

Los licitadores deberán acreditar que gozan de experiencia suficiente en la ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando aporten los siguientes **documentos justificativos:**

5.1.1) Acreditación de la inscripción en la sección 2ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados de energía eléctrica.

5.1.2) El ofertante deberá incluir una declaración responsable firmada por persona con capacidad bastante que acompañe una relación de los principales suministros de energía eléctrica y a los del objeto del contrato efectuados durante los tres últimos años, indicándose su fecha y destinatario

Se requiere que el ofertante pueda acreditar la realización de 4 suministros en cada una de las tres últimas anualidades, cuyo volumen suministrado de forma individual iguale o supere 30 GWh anuales.

Se acompaña modelo de declaración responsable al final del presente anexo para la acreditación de solvencia técnica.

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.1.2.

5.2.- SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA:

Se acreditará mediante una **declaración responsable relativa a la cifra de negocios** global de la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Se entenderá acreditada la solvencia económica – financiera por aquellas empresas que cumplan ambas condiciones que se citan a continuación:

- Disponer de una **cifra de negocios global anual superior a 25.000.000 euros, en al menos uno de los tres últimos ejercicios (2021, 2022 y 2023).**

Se adjunta en este anexo el modelo de declaración responsable para la acreditación de este apartado 5.2.

5.3.- ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA EN EL CASO DE CONCURRIR EN UTE

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes podrán cumplir de forma complementaria todos los requisitos de solvencia técnica del apartado 5.1.y de solvencia económico-financiera indicados en el apartado 5.2 este anexo, en los términos en que se expresa en estos apartados.

6.- JURISDICCIÓN DE EMPRESAS EXTRANJERAS

Sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que se previera en el Pliego, las empresas extranjeras deberán **presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del Contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

Se adjunta modelo como Anexo

7.- GARANTÍA PROVISIONAL

Justificante de haber constituido la garantía provisional, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en el presente Pliego. Se adjuntan modelos en **Anexo**.

En el caso de garantías constituidas mediante aval o seguro de caución se presentará copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. También se admitirá su presentación mediante copia escaneada del documento original, pudiendo, en este caso, ser requerido el licitador en cualquier momento para que aporte el documento original.

En el supuesto de que varios licitadores se presenten de forma conjunta, la garantía provisional deberá garantizar solidariamente a todos ellos.

En caso de presentar la garantía provisional mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán incorporar **justificante bancario**.

8.- PREFERENCIA EN LA ADJUDICACIÓN

Únicamente en caso de producirse un empate, y a efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula relativa a los "Criterios para la adjudicación del Contrato" - del presente Pliego de Bases; IFEMA requerirá exclusivamente a los licitadores que hayan empatado para que aporten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

9.- PARTICIPACIÓN EN LICITACIONES ANTERIORES DE IFEMA Y REGISTROS DE LICITADORES

9.1.- Si dentro del último año, desde la fecha de presentación de ofertas, el licitador hubiese participado en algún procedimiento de licitación convocado por IFEMA en el que ya hubiese facilitado la documentación administrativa exigida en este Pliego, no será preciso que tal documentación sea nuevamente presentada, siempre que no hubiese sufrido modificación alguna.

El licitador deberá indicar el número de expediente en que presentó la documentación y la fecha de entrega en Registro.

No obstante lo anterior, deberá ser facilitada de nuevo aquella documentación que no hubiese sido subsanada en su momento, aquella cuyo plazo de vigencia hubiera finalizado, así como la referida a garantías, pólizas de seguros, declaraciones responsables (solicitadas en el presente pliego y conforme a los modelos establecidos en el mismo), acreditando las circunstancias a que se refiere cada una de ellas, así como aquella documentación que hubiese sufrido modificaciones desde la fecha de presentación de la oferta anterior.

9.2.- El licitador puede optar por la presentación del **Certificado** de inscripción en vigor, correspondiente al **Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid**, y/o el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado** en sustitución de la documentación administrativa exigida en el presente pliego y reflejada en los **epígrafes 2, 3 y 5 de este apartado I**.

En el caso de que el certificado de inscripción presentado por el licitador no incluyese toda la información solicitada en los citados epígrafes 2, 3 y 5, el licitador deberá aportar, adicionalmente, aquellos documentos que completen la documentación administrativa exigida en el pliego y que no estuvieran reflejados en el certificado aportado.

La documentación solicitada en el resto de los epígrafes de este **apartado I** debe presentarse en todo caso.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores, el empresario deberá presentar **una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores**, según el modelo que se adjunta en **Anexo** del presente Pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

II.- DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA DOCUMENTACIÓN A FACILITAR POR LA EMPRESA CON LA PROPOSICIÓN CON MEJOR RELACIÓN CALIDAD-PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El licitador cuya oferta sea declarada como mejor oferta deberá presentar la documentación requerida en los apartados 2-6 anteriores así como la que se refleja a continuación en los términos previstos en el apartado 1.1 Formato y firmas de la documentación de este anexo.

a).- Certificación administrativa en vigor, expedida por la **Agencia Estatal de Administración Tributaria de España** o del organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, de que el ofertante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

b).- Si la empresa está obligada legalmente, documento justificativo de estar al corriente de pago en **el Impuesto sobre Actividades Económicas**, o **declaración responsable de no estar obligado al pago del mismo**; o, en su caso documento equivalente en el país del domicilio social del empresario.

c)- Certificación administrativa actualizada al mes en curso en la que se acredite que el ofertante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social**.

d)- Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante **garantía definitiva**, si así se requiere en el presente Pliego, en los términos exigidos en el mismo. En caso de presentar la garantía definitiva mediante ingreso en cuenta o transferencia, deberán facilitar el justificante bancario. (Se adjunta Modelo en **Anexo**) **(no se requiere)**

En la aportación de las garantías mediante aval o seguro de caución solo se admitirá el documento original electrónico o en copia electrónica auténtica, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas. No obstante, IFEMA podrá admitir copia digital del aval o seguro de caución, firmada electrónicamente, en cuyo caso, el licitador se compromete a aportar el documento original en papel en el momento en que sea requerido por IFEMA.

e)- Póliza de seguro, en relación con el contrato adjudicado, si así se requiere en el presente pliego, en los términos previstos en el mismo. **(no se requiere)**

f)- Certificado específico de estar al corriente de sus obligaciones tributarias referido a contratistas y/o subcontratistas regulado en el artículo 43.1f de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003), relativo a la responsabilidad subsidiaria para las entidades que contraten o subcontraten la ejecución de obras o la prestación de servicios correspondientes a su actividad principal, por las obligaciones tributarias relativas a tributos que deban repercutirse o cantidades que deban retenerse a trabajadores, profesionales u otros empresarios, en la parte que corresponda a las obras o servicios objeto de la contratación o subcontratación. **(no se requiere)**



Este certificado se emite en cualquiera de las oficinas de la Administración Tributaria, o bien a través de su página web www.aeat.es con una validez de 12 meses amparando exclusivamente los pagos de las facturas de contratación o subcontratación realizados dentro de dicho periodo. Este documento deberá ser presentado ó remitido anualmente.

h)- Cuando el licitador tuviera la condición de unión temporal de empresas (UTE), deberá presentar la escritura pública de constitución inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Hacienda, u organismo equivalente del país del domicilio social del Empresario, y nombramiento de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Si la inscripción estuviera en proceso por parte de la administración competente, el licitador deberá adjuntar el resguardo emitido por la citada administración que acredite la presentación de la misma y, una vez inscrita, presentarla en IFEMA de acuerdo con lo expresado en el párrafo anterior

III.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE REGISTRO LICITADORES

D., domiciliado en
....., calle, núm.
....., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en
representación de la empresa, con
C.I.F. núm., y domicilio en, calle
....., núm.),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que los datos anotados en el registro de licitadores presentado en esta licitación están vigentes y no han sufrido modificación alguna.

(En caso afirmativo se deberán indicar las variaciones o modificaciones que hayan tenido lugar así como aportar los documentos que lo acrediten).

..... de de 2024

Firma del representante legal

IV.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en calle),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.-** Que el ofertante, y/o el representante de éste (si actuara mediante representante) no están incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar reflejadas en el artículo 71 de la LCSP ni tampoco en las prohibiciones específicas establecidas en el presente Pliego.
- 2.-** Que el ofertante se encontraba al corriente de sus obligaciones tributarias a la fecha de presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 3.-** Que el ofertante se encontraba al corriente de pago, a la fecha de presentación de la oferta, en el Impuesto sobre Actividades Económicas o documento equivalente en el país del domicilio social del empresario y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración. Si no está obligado al pago del mismo se incorporará una declaración responsable en este sentido.
- 4.-** Que el ofertante se encontraba al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social a la fecha de la presentación de la oferta y que se encuentra al corriente cuando formula esta declaración.
- 5.-** Que el ofertante no tiene deudas con IFEMA en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas. (En caso de existir deuda garantizada, indicar deuda: concepto e importe).
- 6.-** Que el resto de la documentación aportada está vigente y no ha sido modificada o sustituida a la fecha en que se formula esta declaración.

Firma del representante legal

**V.- MODELO
AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA PROVISIONAL**

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C.P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía provisional, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA INSTITUCIÓN Ferial DE MADRID, EXP. 24/108- 2000024681"** ante la INSTITUCIÓN Ferial DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN Ferial DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN Ferial DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)



VI.- MODELO DE AVAL BANCARIO PARA GARANTÍA DEFINITIVA (no se requiere)

La Entidad, NIF, con domicilio en, en la calle/plaza/avenida, C. P., y en su nombre con poderes suficientes para obligarle en este acto.

AVALA

a, NIF, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones derivadas de la adjudicación del "" ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), por importe de euros (.....€).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previstos en el art. 56.2 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este Aval se otorga solidariamente con respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA), incluso con la oposición del afianzado y sin poder posponer el pago o negarse al mismo, por ningún motivo

El presente Aval estará en vigor hasta que se autorice su cancelación o devolución por la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID (IFEMA).

El presente aval ha sido inscrito en esta misma fecha en el Registro de Avaluos con el número

(Lugar y fecha)

(Razón social de la Entidad)

(Firma de los apoderados)

VII.- MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número(1) (en adelante, asegurador), con domicilio en....., calle....., y NIF....., debidamente representado por Don(2), con poderes suficientes para obligarle en este acto.

ASEGURA a(3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID(IFEMA), en adelante asegurado, hasta el importe de(en letras y en cifras), en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y Pliego de Bases por la que se rige el **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA IFEMA MADRID, EXP.- 24/108- 2000024681"** en concepto de garantía.....(4), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID(IFEMA).

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID(IFEMA) autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada.

(4) Indicar modalidad del seguro de que se trata en función de que será garantía provisional o definitiva

En....., a.....de.....de 2024

Fdo.:.....
(Firma y sello de la empresa)

VIII.- DATOS DE CONTACTO DEL OFERTANTE -

Con la finalidad de facilitar el contacto entre IFEMA y las empresas participantes, los ofertantes deberán cumplimentar la ficha incluida a continuación con todos aquellos datos de contacto profesional de las personas que intervengan en cualquier asunto administrativo/técnico relacionado con este concurso.

DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	
PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
TELÉFONO/S:	
FAX/ES:	
CORREO ELECTRÓNICO DE LAS PERSONA/S DE CONTACTO PARA ESTE EXPEDIENTE:	
OTROS DATOS QUE ESTIMEN DE INTERÉS:	
¿CONSIENTE QUE IFEMA CONSERVE ESTOS DATOS PARA FUTURAS LICITACIONES?	SI NO

En, de de 2024

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, le informamos de lo siguiente respecto al tratamiento de sus datos personales: Responsable: IFEMA – Feria de Madrid (Q/2873018B). Finalidad: gestionar el expediente de licitación en el que participa. Legitimación: consentimiento del interesado y relación precontractual. Destinatarios: IFEMA no comunicará los datos personales tratados a ningún tercero, salvo exigencia legal. Conservación: sus datos serán conservados hasta que se resuelva el expediente de licitación siendo suprimidos posteriormente salvo consentimiento expreso manifestado en el formulario. En ese caso se le incluirá como posible proveedor de IFEMA en el sector correspondiente a su actividad profesional. Derechos: acceder, rectificar, suprimir, limitar u oponerse al tratamiento, solicitar la portabilidad dirigiendo comunicación a Avda. del Partenón, 5 (28042) de Madrid, o por email a "protecciondedatos@ifema.es" indicando en el asunto: "Ejercicio Derechos Proveedores Licitaciones", nombre y núm. DNI. Puede recabar la tutela de la AEPD en su página web www.aepd.es y consultar nuestra política de privacidad en www.ifema.es



IX.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON IFEMA, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 A 6 DEL ANEXO I DEL PRESENTE PLIEGO

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en representación de la empresa, con relación al expediente para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de proposiciones u ofertas, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las que resultan de los apartados 2 a 6 del Anexo I del presente pliego de bases, dispone de la documentación que así lo acredita y se compromete a mantener dichas condiciones durante el tiempo necesario a los efectos del presente contrato.

Firma del representante legal

**X.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN
ESPAÑOLA**

D.....
con D.N.I. o documento que lo sustituya nº, actuando en su nombre o en
representación de la empresa, con relación al expediente
..... para la contratación de.....
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en relación con el cumplimiento, efectos o extinción del Contrato, la empresa licitadora que suscribe se somete a la **jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden**, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles. Todo ello sin perjuicio del sometimiento a la cláusula de arbitraje en el caso de que, en su caso, se previera en el Pliego.

Firma del representante legal

- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE -

APARTADO 5.1 SOLVENCIA TÉCNICA REFERENCIAS

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle , núm.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que en los últimos tres años la compañía a la que represento ha realizado los siguientes suministros de ENERGÍA ELÉCTRICA similares a los del objeto del contrato: *(DEBERÁN ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE 4 SUMINISTROS EN CADA UNA DE LAS TRES ÚLTIMAS ANUALIDADES, CUYO VOLUMEN SUMINISTRADO DE FORMA INDIVIDUAL IGUALE O SUPERE los 30 GWh ANUALES)*

EJERCICIO 2021

CLIENTE / DESTINATARIO	CANTIDAD ANUAL SUMINISTRADA EXPRESADA EN GWh.

EJERCICIO 2022

EJERCICIO 2023

....., de de 2024

Fdo.:
(Firma y sello de la empresa)



MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA (apartado 5.2)

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., y domicilio en, calle , núm.,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa que represento ha realizado la siguiente cifra de negocios en los ejercicios 2021, 2022 y 2023.

2021:.....€

2022:.....€

2023:.....€

Firma del representante legal

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

ANEXO II.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

El ofertante deberá cumplimentar los modelos -1- y 2- contemplados en este ANEXO, indicando en su propuesta el importe total ofertado.

CONSIDERACIONES:

- a) **LAS EMPRESAS LICITADORAS DEBERÁN PRESENTAR DE FORMA OBLIGATORIA PROPUESTA PARA TODOS LOS PUNTOS DE SUMINISTRO.**
- b) **El presupuesto de licitación indicado en el apartado 8.- ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DE LICITACIÓN - se considera máxima, por lo que las ofertas que propongan importes superiores serán excluidas**
- c) Las proposiciones que se aparten de los modelos incluidos en este Pliego podrán ser excluidas. IFEMA, a su criterio, no obstante podrá admitir aquellos documentos que, aun apartándose del modelo, incorporen la totalidad y el detalle de la información solicitada en cada caso.
- d) **El ofertante deberá cumplimentar el detalle de la oferta económica conforme el archivo MODELO -2- en formato Excel que se hace entrega en la plataforma de licitación electrónica. Dicho archivo en formato Excel deberá incorporarse de forma obligatoria en el sobre nº 2 de oferta económica, además del mismo modelo firmado y escaneado en formato PDF**

**MODELO -1-
OFERTA ECONÓMICA**

D., con D.N.I. núm., mayor de edad, en nombre propio (o en representación de la empresa), con C.I.F. núm., una vez enterado de las condiciones exigidas para optar a la adjudicación del **"SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA INSTITUCIÓN FERIAL DE MADRID, EXP.- 24/108- 2000024681"**; se compromete a realizarlo con sujeción al Pliego de Bases y sus Anexos, por la cantidad de:

..... EUROS (en número y letra) IVA EXCLUIDO. (Según las fórmulas y procedimiento de cálculo establecido en este Pliego, deberá indicar el valor resultante en el modelo -2-).

Se hace constar expresamente que en el cálculo de la oferta se han considerado todos los elementos que comprende el precio de la energía excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), que se facturará aparte, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos administrativos y técnicos, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

..... de de 2024

Firma del representante legal



MODELO -2-

**DETALLE DE OFERTA ECONÓMICA
(SE APORTA EN ARCHIVO FORMATO EXCEL EL DOCUMENTO OBLIGATORIO PARA
CUMPLIMENTAR EL DETALLE DE LA OFERTA ECONÓMICA)**